



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

### SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, deseando que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garza é Hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Hcevos) á 30 rs. trimestre y 60 el semestre pago anticipado.  
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiera de las mismas; los de interés particular previo pago de un real, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) Su A. R. la Serma. Princesa de Asturias, y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 70.

Habiendo desertado del cuerpo que á continuación se expresa, el soldado cuyo nombre y señas tambien se designan; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho profugo, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

Leon 26 de Noviembre de 1877.  
—El Gobernador, Ricardo Puente y Brañas.

#### REQUERIMIENTO ESPANZEMÁ DE VALENCIA, NÚM. 23.

Miguel Alvarez Rodriguez, hijo de Lorenzo y de Paula, natural de La Granja, provincia de Leon, Juzgado de primera instancia de Ponferrada; sus señas est: s: pelo castaño, cejas al pelo, ojos id., nariz afilada, barba ninguna, boca regular, color bueno.  
Fué quinto con el año 10 por el Ayuntamiento de Alvarez para el remplazo de 1872.

### SECCION DE FOMENTO.

#### MINAS.

DON RICARDO PUENTE Y BRAÑAS, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Benito Maosilla, apoderado de D. Antonio Sanchez, vecino de esta ciudad, residente en la misma, calle de la Hoz,

núm. 5, de edad de 63 años, profesion oficial retirado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy, del mes de la fecha, á las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias de la mina de arenas auríferas llamada *La Gasparina*, sita en término realengo del pueblo de Villario, Ayuntamiento de Palacios del Sil, para que llaman el Pozon del Padrino, y linda por el N. con la Peña del Padrino, E. y O. rio del Sil, y S. con los arroyos de Valmayor, Fervionza y monte llamado Matiafame; hace la designacion de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el centro del pozon del Padrino en el rio Sil, desde cuyo punto se medirán 25 hectáreas aguas arriba del citado rio, de tal modo que en lo posible forme el cauce del rio, eje de cada hectárea, ó variando al tiempo de la demarcacion la justa posicion de estas segun los cambios de direccion del rio, formando así el primer grupo de las 6 pertenencias; y para el segundo grupo de las 14 restantes, se tendrá por punto de partida el fiado para las anteriores y se distribuirán aguas abajo del rio Sil en la misma forma que queda determinado para el primero, quedando así cerrado el espacio.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta dias contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente.

Leon 5 de Noviembre de 1877.—El Gobernador, Ricardo Puente y Brañas.

### COMISION PROVINCIAL.

Necesitando la Diputacion provincial de Leon 33,126 kilogramos de harina con destino á la fabricacion de pan del Hospicio de la misma ciudad para los meses de Enero á Agosto ambos inclusive del año de 1878, ha acordado adquirirlas en subasta pública y señalado al efecto el día 17 del inmediato mes de Diciembre, cuyo acto tendrá lugar en su Sala de Sesiones á las doce de la mañana bajo el siguiente

#### Pliego de condiciones.

1.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados sin sujecion á modelo, pero consignando, para mayor claridad, el precio en letra; estos pliegos se depositarán en la caja que al efecto se colocará desde la víspera en la portería, de la cual se recogerán al abrirse la Sesion.

2.º El precio máximo que fija la Diputacion es el de diez y seis reales y medio por cada arroba ó sea 30 céntimos de peseta el kilogramo, y no se admitirá proposicion que de él exceda ó se supere de los pesos y medidas del sistema métrico, y en el precio van incluidos arrastres y derechos de entrada.

3.º Las harinas han de ser de segunda clase, de trigo de buena calidad, sin mezcla de la de otras semillas ni sustancias. Los envases serán de buena condicion y calidad para el contratista una vez desocupados.

4.º La entrega se hará por cuenta y riesgo del contratista por octavas partes y en los almacenes del Hospicio expresado, en los cuatro últimos dias de cada mes, á contar desde Diciembre.

Si el fragero ventaja entregar mayor cantidad, podrá realizarlo no pasado de tres octavas, ó sea de la necesidad para un trimestre, que podrá reponer, bien sea mensualmente, bien al vencimiento del trimestre á su voluntad.

5.º El servicio se adjudicará al firmante de la proposicion más ventajosa, y si hubiere dos ó más iguales, el Sr. Presidente fijará un término para admitir proposiciones verbales entre ellos á la luna; quedando en el mejor postor al expirar dicho término.

6.º La recepcion se hará por el Secretario-Contador, Administrador y Superiora de las Hermanas de la Caridad del Establecimiento con afluencia del Director, quienes separarán de cada entrega, los sacos necesarios para elaborar dos ó tres hornadas de pan, y si resultasen con las condiciones necesarias, darán por recibido el artículo, y se expedirá el libramiento para su pago, cuidando de retener como garantía una dieciseisava parte del total valor de la contratada, la misma que retirará el proveedor cuando realice el libramiento que se le espida por la última entrega.

Cualquiera duda ó discrepancia que se suscite entre los funcionarios expresados, ó entre ellos y el contratista, será sometida á la Diputacion, si se halla reunida, ó á la Comision provincial y Sres. Diputados residentes, que oyendo á los interesados la resolverán sin ulterior recurso.

7.º Si por no reunir las harinas las condiciones exigidas en la 3.ª de este pliego, fuesen desechadas, y no repuestas con la oportunidad necesaria, se adquirirá por cuenta del contratista, siendo de su cargo el quebranto ó sobrepago á que se compare, quedando tambien obligado á recibir el pan elaborado.

8.º Los gastos del expediente de subasta y los de otorgamiento de escritura, con los de una copia simple de ella para entregar en la Contaduría serán de cuenta del contratista.

9.º Verificándose el contrato á riesgo y ventura con arreglo á la ley, es imprecendente toda reclamacion de aumento de precio por circunstancias no expresadas formalmente en este anuncio, aun cuando aquel proceda de fuerza superior invencible ó

caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad al contratista por la vía de apremio y procedimiento administrativo, rescindiéndose á perjuicio del mismo en la forma prevenida en el Reglamento de Contabilidad provincial.

Leon 30 de Noviembre de 1877.—El Vice-Presidente, Ricardo Mora Varona.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario accidental, Leandro Rodríguez.

### Subasta de pan cocido para el Hospicio de Astorga.

*Condiciones bajo las cuales se saca á pública licitación el suministro de 22.429 kilogramos de pan cocido para el Hospicio de Astorga, desde 1.º de Enero próximo á 31 de Agosto de 1878 al precio máximo de 22 céntimos de peseta por cada kilo.*

1.º El artículo á que se contrae la subasta, se suministrará acomodándose á las necesidades del establecimiento, lo mismo en el caso de que sea mayor el consumo de los 22.429 kilogramos que se contrata, ó si con menor cantidad que la calculada, hubiera bastante para las atenciones presupuestas.

2.º El contratista se obliga á conducir de su cuenta el artículo al establecimiento, libre de todo gasto, en la cantidad, días y horas que se le designen, siendo recibido por el Secretario-Contador, Administrador y Superiora de las Hijas de la Caridad. Cualquiera duda ó diferencia que se suscite entre los funcionarios expresados, ó entre ellos y el contratista, será sometida al Sr. Director del Hospicio de Astorga, que oyendo á los interesados, la resolverá.

En el caso de no reunir las circunstancias prevenidas en la condición siguiente y fuere desechado el artículo y no repuesto con oportunidad, se procederá por cuenta del contratista á comprarle, siendo de su cargo el quebranto ó sobreprecio á que se adquiriera, sufriendo el mismo perjuicio si no verificase la entrega á tiempo.

3.º El pan ha de ser de harina de trigo de segunda clase, bien cocido y de las mejores condiciones, cuya apreciación se hará por los encargados de recibirlo. El peso que ha de tener cada pan le señalará el Administrador y Superiora del Hospicio, los cuales fijarán también al contratista con 24 horas de anticipación la cantidad que ha de suministrar y hora de su entrega.

4.º El precio de este artículo será el que quede fijado en la subasta, no admitiéndose proposición que exceda de 22 céntimos de peseta el kilogramo, y su pago se verificará por mensualidades vencidas, abonándose en la primera solo una quinceava, á fin de que quede otra sinapre pendiente de pago en garantía del contrato hasta su terminación.

5.º Las proposiciones para tomar

parte en la subasta, que tendrá lugar el día 17 de Diciembre á las doce y media de su mañana en el Salon de Sesiones de la Diputación y en la Contaduría del Hospicio ante su Director, se harán en pliegos cerrados, sin sujeción á modelo, pero expresando en letra el precio á que se pretenda contratar el servicio, depositándose en la Caja que al efecto se colocará en la portería desde el día anterior, de donde se recogerán en el momento de la subasta. Si abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se verificará licitación verbal á la llana entre sus autores por el tiempo que determine el Sr. Presidente. Se reserva la Comisión y Sres. Diputados residentes adjudicar el remate de esta capital para cuando sea conocida la doble subasta.

6.º Los gastos de escritura serán de cuenta del contratista, así como la obligación de presentar una copia simple en la Contaduría provincial.

7.º Verificándose el contrato á riesgo y ventura, con arreglo á la ley, es improcedente toda reclamación de aumento de precio por circunstancias no expresadas terminantemente en este anuncio, aun cuando aquel proceda de fuerza superior invencible ó caso fortuito, debiendo exigirse la responsabilidad al contratante por la vía de apremio y procedimiento administrativo, rescindiéndose á perjuicio del mismo, en la forma prevenida en el Reglamento de Contabilidad provincial.

Leon 30 de Noviembre de 1877.—El Vice-presidente, Ricardo Mora Varona.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario accidental, Leandro Rodríguez.

### Subasta de efectos públicos.

Los que deseen interesarse en la compra de primeros décimos de láminas del Empréstito, importantes 586 pesetas, y de un residuo de cinco utilizables en el pago de contribuciones, cuyos efectos públicos tiene la Diputación en su Caja por haberse suscrito voluntariamente al de 175 millones de pesetas, presentarán en pliego cerrado la proposición.

La negociación de estos valores se hará bajo las bases siguientes:

1.º La subasta tendrá lugar ante la Comisión y Sres. Diputados residentes el día 17 de Diciembre próximo á la una de su tarde.

2.º El proponente ha de fijar en su pliego que compra á pagar al contado las 586 pesetas nominales de décimos y el residuo de cinco, señalando el tanto por ciento en efectivo á que satisface estos valores.

3.º Quedará en provecho del adjudicatario el cupon unido al décimo respectivo.

4.º Si hubiere dos proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación oral á la llana entre

los que las suscriben por espacio de 10 minutos.

5.º Como garantía de esta licitación consignará el proponente en la Caja provincial 50 pesetas, sin cuyo requisito no se dará valor alguno al pliego que presente.

Leon 30 de Noviembre de 1877.—El Vice-presidente, Ricardo Mora Varona.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario accidental, Leandro Rodríguez.

### OFICINAS DE HACIENDA.

Administración económica de la provincia de León

#### Subasta de papel.

En la *Gaceta de Madrid* del día 1.º del actual, se halla inserto lo siguiente:

«Dirección general de Rentas Estancadas.—El día 15 del próximo mes de Diciembre á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección general la subasta para contratar al precio máximo de 10 pesetas resma, 1.200 de papel blanco continuo y el número que sobre estas puedan pedirse, que no excederán de 200, con destino al sello del impuesto de guerra, y 1.500 de la misma clase para los de comunicaciones y los que sobre estas se reclamen hasta un total de 500.

La referida subasta tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones aprobado en 20 del corriente, el cual, así como las muestras del precitado papel estarán de manifiesto en esta oficina todos los días no festivos de once de la mañana á tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 30 de Noviembre de 1877.—El Director general, Javier Cavestani.»

Lo que se reproduce en el presente BOLETIN á los mismos fines.

Leon 3 de Diciembre de 1877.—El Jefe económico, P. I., Antonio Machado.

### Negociado de Estancadas.

#### Subasta de envases de tabacos.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Dirección general de Rentas Estancadas, en orden de 17 de Octubre último, tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo á las doce de la mañana en esta Administración y subalternas que se dirán á continuación, las subastas de los envases vacíos que se determinen á cada una, bajo las condiciones y tipos siguientes:

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de 60 céntimos de peseta por cada cajón de pino de los antiguos, y 45 céntimos de peseta cada cajón de los nuevamente contratados; 20 céntimos los de cedro y 50 los sacos.

2.º Serán admisibles las proposiciones que se hagan por lotes, que constarán de 100 cajones en las Administraciones donde excedan de este número, pudiendo hacerse también por separado á las fracciones restantes. Cuando no llegue á la cifra indicada, se formará un solo lote, de los envases existentes.

3.º La adjudicación definitiva no podrá hacerse hasta que no recaiga la aprobación de la Dirección general de Rentas Estancadas, y notificada que esta sea al interesado, deberá ingresar su importe dentro de los ocho días siguientes, retirándose de los almacenes los envases suventados.

Lo que se anuncia en este BOLETIN para conocimiento de las personas que puedan interesarse en las mencionadas subastas.

Leon 30 de Noviembre de 1877.—P. I., Antonio Machado.

ADMINISTRACIONES.	Cajones de pino á 60 céntimos.	Idem de cedro á 45 céntimos.	Idem de cedro á 20 céntimos.	Sacos á 50 céntimos.
Almacén de la capital.	20	112	»	»
Astorga.	»	70	35	»
La Bañeza.	44	178	»	»
Bañar.	41	»	»	»
Garano.	22	58	»	»
Mausilla de las Mulas.	»	49	»	»
Miño.	14	160	»	»
Riello.	50	60	»	»
Bioscuro.	18	42	»	»
Salgán.	»	35	»	»
Villamanán.	126	107	»	»
Panferrada.	98	257	»	»
Bembibre.	35	40	»	»
Villafra ca.	15	162	»	»
Pueblo Domingo Froy.	61	»	»	»
Total.	547	1.520	55	»

### ANUNCIOS.

#### EGGAS DE MAÍZ

Se vende á precios arreglados en el almacén de aceite del Puesto de los Huevos. 0—4

### CALENDARIOS AMERICANOS DE PARED

Se venden en la imprenta de este periódico desde 5 reales en adelante, con charadas, chascarrillos, adivinanzas, anécdotas y bonitos y variados cromos.

Imprenta de Garzo é hijos.

DISTRITO MUNICIPAL.	PUEBLO á que pertenecen los montes.	Número del monte en el catálogo.	Estension en Héctreas.	ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.						Estacion	Tasacion de los pastos. Pesetas.
				Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Asnal.	Corda.		
	Sosas	299	80	91	58	90	7	"	11		736
	Rabanal de Abajo.	300	90	54	44	62	3	"	12		510
Villablino.	San Miguel.	301	80	106	40	90	8	"	14		716
	Cabosales de Arriba.	302	250	94	59	95	9	"	18		718
	Villaseca.	303	140	70	48	68	2	"	8		554
	Lumajosa.	304	240	66	52	68	8	"	14		596
	Santibañez.	305	60	180	48	30	"	"	"		495
	Alvarez de la Rivera.	306	60	600	120	30	20	"	"		1280
Alvarez.	Santa Marina.	307	420	80	30	80	"	"	"		575
	Fonfría, Poibueno y Mataveneros.	308	230	880	1200	100	"	"	"		4850
	Granja de San Vicente.	309	530	450	600	90	"	"	"		2512
	San Vicente.	310	700	600	"	150	"	"	"		1475
Barrios de Salas.	Villar de Los Barrios.	311	1010	2550	2340	551	62	"	335		12073
	Losada.	312	50	400	398	130	13	"	"		2197
Bembibra.	Idem.	313	100	150	"	50	2	4	"		412
Priaranza.	Voces.	314	20	80	150	30	"	"	"		605
Cabañas Baras.	Cortiguera.	315	20	301	"	40	28	"	12		637
Castrillo de Cabrera.	Noceda de Cabrera.	316	60	"	"	"	"	"	"		"
	Castrillo.	317	160	200	120	100	6	"	8	Todo año	1040
Encinedo.	Castrohinojo.	318	80	150	50	70	2	"	"		638
	Noceda de Cabrera.	319	100	248	240	90	"	"	11		1320
	Negar.	320	40	200	150	40	"	"	6		787
Castrillo de Cabrera.	Saceda.	321	40	400	200	120	"	"	20		1540
	Odollo.	322	20	100	25	50	1	"	15		445
	Idem.	323	100	100	25	50	2	"	15		450
	Idem.	324	160	100	20	60	2	"	15		498
	San Andrés.	325	180	500	"	64	29	"	40		1016
Panferrada.	Bárzana.	326	50	968	372	108	15	"	53		2662
	Columbrianos.	327	950	1100	"	114	34	"	260		2326
Congosto.	Congosto.	328	260	2637	320	222	36	"	"		4727
	Encinedo.	329	500	95	55	43	2	"	"		455
	Robledo de Losada.	330	800	75	30	50	"	"	"		400
Encinedo.	Baña.	331	400	2000	1400	1200	7	"	"		11528
	Encinedo.	332	500	95	55	43	3	"	"		459
	Robledo de Losada.	333	450	75	30	50	"	"	"		300
	Losdilla.	334	70	200	100	70	6	"	"		824
	Rozuelo.	335	200	"	"	"	"	"	"		"
	Folgoso.	336	60	"	"	"	"	"	"		"
	Idem.	337	200	200	100	50	"	"	"	Todo año	700
Folgoso.	Boza.	338	300	300	"	94	"	"	23		891
	Valle y Tejado.	339	305	100	"	40	"	"	"		300
	Rivera.	340	40	100	"	20	20	"	78	Todo año	432
	Folgoso.	341	60	140	"	30	"	"	40		370
	Rodríguez.	342	170	50	60	19	"	"	"		307
	Quintana.	343	30	100	100	150	"	"	"		1155
	Igüena.	344	1400	300	480	165	"	"	"		2350
	Tremor de Arriba.	345	200	460	200	100	"	"	"		6003
Igüena.	Almagarinos.	346	180	400	200	130	"	"	"		1600
	Colinas y sus Barrios.	347	2600	100	400	180	"	"	"		1925
	Quintana.	348	250	200	100	56	"	"	"		780
	Pobladura.	349	71	150	100	25	"	"	"		562
	España de Tremor.	350	589	300	100	150	"	"	"		1375
	Rodríguez.	351	900	50	70	19	"	"	"		332
	Acevo.	352	300	215	85	40	4	"	"		518
	Folgoso del Monte y las Tejadas.	353	950	8	210	78	190	"	"		1683
	Castrillo del id.	354	300	700	100	12	4	"	"		1023
Molinaseca.	Riego y Parada.	355	20	110	590	85	10	"	"		2050
	Onamio.	356	700	60	95	340	8	"	"		2029
	Paradasolana.	357	800	510	100	90	3	"	"		1222
	Acevo.	358	50	215	35	40	4	"	"		512
	Robledo.	359	70	920	300	170	8	"	"		1332
	Cabanillas.	360	230	100	50	30	"	"	"		370
	Noceda.	361	170	800	100	100	"	"	"		1550
Noceda.	San Justo.	362	350	300	80	40	3	"	"		712
	Idem.	363	240	300	80	50	2	"	"		758
	Cabanillas.	364	600	150	58	30	1	"	"		449
	Noceda.	365	100	1100	300	150	14	"	"		2656
	Páramo del Sil.	366	250	503	357	224	"	"	"		2515
	Aullares.	367	100	250	25	50	"	"	"		512
Páramo del Sil.	Argayo.	368	100	203	108	47	"	"	"		1797
	Sorbeda.	369	100	501	150	161	"	"	"		1416
	Aullares.	370	120	202	30	79	3	"	"		684
Panferrada.	Otero.	371	40	900	50	16	120	"	360		2300
	San Lorenzo.	372	80	709	"	50	30	"	"		1910
	Paradela de Mucos.	373	20	100	100	30	"	"	"		525
Priaranza.	Priaranza.	374	20	100	150	25	30	"	50		820
	San Pedro.	375	20	282	230	40	"	"	20		1097
Puente Domingo Florez.	Robledo de Sobrocastro.	376	200	331	107	77	"	"	24		1005
	Rollizas y Peñalva.	377	250	500	"	50	2	"	40		838
	Montes.	378	250	400	"	50	2	"	40		733
San Estéban de Valdeaza.	Vakiefrancos	379	10	200	40	6	28	"	"		480
	San Clemente.	380	80	200	50	5	40	"	"		550
	Verizas y Peñalva.	381	600	500	"	150	"	"	"		1250

DISTRITO MUNICIPAL.	PUEBLO á que pertenecen los montes.	Número del monte en el catálogo.	Estension Hectáreas.	PASTOS.						Estacion Pastos.	Tasacion de los pastos. Pesetas.
				ESPECIE DE GANADO Y NÚMERO DE CABEZAS.							
				Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Mayor.	Asnal.	Cerda.		
	Yebra.	382.	100	102	50	102	1	1	1	1	702
	Idem.	383	100	102	51	102	1	1	1	1	768
	Solillo.	384	600	428	224	114	1	1	42	1	1749
	Silvan.	385	200	207	141	135	1	1	22	1	1933
	Sigüeyá.	386	700	280	201	170	2	1	15	1	1873
	Silvan.	387	650	208	143	137	1	1	1	1	1350
Sigüeyá.	Benusa.	388.	600	345.	315	153	5	1	42	Todo año	2121
	Lomba.	389.	550	201	152	75	2	1	30	1	1074
	Pombriego.	390.	200	304	203	105	2	1	45	1	1510
	Sigüeyá.	391.	350	280	201	170	3	1	15	1	1744
	Lamas.	392.	1750	287	245	143	2	1	46	1	1770
	Lomba.	393	750	202	153	75	2	1	30	1	1077
	Silvan.	394.	300	207	141	135	1	1	22	1	1933
	Saltaavilla.	395	2600	204	212	112	2	1	42	1	1437
Ponferrada.	Toral de Merayo.	398	100	400	100	100	40	1	70	1	1450
	Ozuela y Orbauajo.	397	40	200.	48	35	1	1	40.	1	879
	Toral de Merayo.	398	50	120	50	50	12	1	1	1	418
	Toreno.	399.	150	101	80	70	4	1	1	1	607
	Libran.	400	50	100.	200	68	1	1	1	1	940
Toreno.	Vakilaloba.	401	20	150.	150	80	1	1	1	1	825
	Toreno.	402	40	102	80	70	4	1	1	1	368
	Tombrío de Abajo.	403	40	405	204	140	1	1	1	1	1815
	Toreno.	404	50	101	80	70	4	1	1	1	567
	Una.	405	60	135	0	80	1	1	15	1	640
Acevedo.	Acevedo.	406	300	200	80	200	15	1	30	1	1520
	Idem.	407	60	300	84	240	15	1	30	1	1830
	Una.	408	670	135	0	90	4	1	15	1	653
	Liegos.	409	80	100	10	100	6	1	19.	1	657
	Idem.	410	80	200	10	100	7	1	19	1	791
	Valverde.	411	940	750	100	250	30	1	1	1	2370
	Besandes.	412	630	225	75	100	3	1	1	1	924
	Huérgano.	413	900	175	50	80	7	1	1	1	728
	Villafra.	414	372	100	100	50	7	1	1	1	628
	Los Espejos.	415	300	150	80	80	7	1	1	1	828
	Barniedo.	416	540	275	275	106	8	1	1	1	1524
Boca de Huérgano.	Besande.	417	70	225	75	100	4	1	1	1	678
	Boca de Huérgano.	418	440	175	50	80	7	1	1	1	728
	Siero.	419	220	250	100	95	7	1	1	1	1003
	Portilla.	420	1200	175	75	90	8	1	1	1	844
	Siero.	421	200	250	100	95	7	1	1	1	1003
	Portilla.	422	710	175	75	90	8	1	1	1	844
	Barniedo.	423	500	275	275	106	9	1	1	1	1528
	Villafra.	424	1100	250	140	100	7	1	1	1	1128
	Buron.	425	1400	150	15	109	5	1	60	1	872
	Vegacarneja.	426	200	87	42	52	1	1	20	1	496
	Idem.	427	820	88	42	52	1	1	1	1	457
	Casasnertes.	428	3100	140	12	70	1	1	13	1	550
	Buron.	429	1100	260	20	200	10	1	1	1	1250
Buron.	Polvaredo.	430	80	100	15	60	3	1	16	1	481
	Lario.	431	80	156	50	102	15	1	40	1	931
	Polvaredo.	432	740	108	25	70	3	1	16	1	594
	Buron.	433	80	150	15	100	5	1	1	1	707
	Retuerto, Buron y Vegacarneja.	434	2420	186	50	100	1	1	18	1	862
	Cudabres.	435	2540	100	25	50	1	1	10	1	430
	Idem.	436	1	1	1	1	1	1	1	1	1
	Lario.	437	350	156	50	102	15	1	1	Todo año	855
	Sabero.	438	110	821	52	76	13	1	42	1	1467
Cistierna.	Santa Oja.	439	80	374	28	31	5	1	14	1	597
	Sabucedas del Rio.	440	32	200	18	24	6	1	5	1	395
	Gileros.	441	90	208	17	22	4	1	13	1	402
Renedo.	Ferreras.	442	1460	300	59	25	5	1	8	1	580
	Sorriba.	443	320	350	42	28	10	1	16	1	647
	Idem.	444	30	300	42	25	8	1	16	1	594
	Alejo.	445	90	130	16	16	2	1	4	1	226
	Modino.	446	150	808	111	48	18	1	22	1	1445
	Valmadrid.	447	105	472	35	33	8	1	19	1	794
Cistierna.	Cistierna.	448	115	400	10	20	7	1	13	1	573
	Oreja.	449	180	638	24	48	15	1	12	1	832
	Cistierna.	450	175	615	10	28	7	1	13	1	834
	Santa Oja.	451	110	375	20	31	6	1	14	1	654
	Salasces.	452	100	251	19	24	6	1	9	1	490
	Sotillas.	453	94	304	32	28	5	1	9	1	562
	Vidanes.	454	122	440	34	30	17	1	21	1	785
	Porquera.	455	125	532	28	32	12	1	11	1	836
	Cofinal.	456	100	100	100	50	100	1	12	1	1224
	San Cibrián.	457	18	140	44	67	9	1	10	1	619
	Campo.	458	300	180	50	86	12	1	12	1	807
	Redipollos.	459	270	304	112	167	20	1	12	1	1713
Lillo.	Cofinal.	460	160	200	107	100	10	1	15	1	1187
	Lillo.	461	3000	600	50	150	8	1	1	1	1307
	Solla.	462	940	486	206	200	13	1	22	1	2047
	Cofinal.	463	430	272	200	158	10	1	24	1	1650
	Lillo.	464	100	146	180	308	16	1	1	1	2110